

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 4 fracción XII, 54, 61 numeral II inciso C y 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 28, 89 y 91 segundo párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; y lineamientos VIGÉSIMO TERCERO fracción II y VIGÉSIMO CUARTO de los Lineamientos para la Operación del Sistema de Evaluación del Desempeño de la Administración Pública del Municipio de Culiacán, Sinaloa; y

CONSIDERANDO

Que los instrumentos de planeación del desarrollo local señalan los objetivos y la ingente necesidad de incorporar la presupuestación orientada a resultados y, dentro de ésta, la evaluación que permita identificar la pertinencia y cumplimientos de los objetivos y metas instaurados en los programas.

Que dentro del Eje General 03 *Gobierno democrático y seguridad ciudadana* del Plan Municipal de Desarrollo vigente se identifica el Objetivo Específico 3.5 *Garantizar una administración pública honesta, responsable, eficiente y transparente en el uso de los recursos públicos, bajo los principios de austeridad republicana, con el fin de maximizar su impacto en el bienestar de la ciudadanía.* Con la *Estrategia 3.5.1. Promover condiciones de bienestar para la población al impulsar una mejor captación del ingreso propio y contar con una deuda sostenible,* y Línea de acción 3.5.1.10. donde se detalla que, se debe *Promover la evaluación de las políticas públicas y los programas presupuestarios, por medio del fortalecimiento del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), a fin de dar seguimiento al cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo.*

Además de identificarse, en este instrumento de planeación, un apartado específico de Evaluación y Seguimiento, donde se describe que *se realizará implementación del Sistema de Evaluación del Desempeño, del que se desprenden algunos instrumentos que permitirán llevar a cabo este proceso de forma sistemática y periódica, con la finalidad de asegurar la rendición de cuentas a la ciudadanía y dar continuidad al cumplimiento de las estrategias y líneas de acción establecidas en este documento con apego al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y los artículos 43 y 47 del Reglamento de Planeación Democrática para el Desarrollo del Municipio de Culiacán, Sinaloa, teniendo como objetivo que el Municipio de Culiacán continúe con la adopción de la Gestión para Resultados (GpR) por medio del Presupuesto basado en Resultados (PbR) y el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED).*

Que los organismos, dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal de Culiacán, en cumplimiento del marco normativo y de los compromisos asumidos, deben orientar sus esfuerzos y el gasto público asignado a los programas, al logro de objetivos y metas, y los resultados deberán medirse objetivamente a través de indicadores relacionados con la eficacia, eficiencia, economía y calidad.

Que la evaluación tiene como propósito realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas bajo el principio de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos conforme a indicadores estratégicos y de gestión, así como la evaluación externa de éstos.

Que los programas deben ser monitoreados y evaluados para hacer efectivo el Sistema de Evaluación del Desempeño y, que los resultados obtenidos permitirán orientar adecuadamente las diferentes acciones a desarrollar durante la planeación, programación, presupuestación,

ejercicio y rendición de cuentas. Esto se logra a través de la identificación e implementación de aspectos susceptibles de mejora para el diseño, operación y resultados de los programas, permitiendo que éstos y los recursos asignados sean más eficaces y eficientes.

Con base a lo anteriormente expuesto, se establece el:

Programa Anual de Evaluación para el Ejercicio Fiscal 2026 de los Programas presupuestarios de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Culiacán

I. El presente Programa Anual de Evaluación (PAE) para el Ejercicio Fiscal 2026, se sustenta en lo que establecen los artículos 4 fracción XII, 54, 61 numeral II inciso C y 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como del 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. El Programa Anual de Evaluación tiene los siguientes objetivos generales:

- Determinar los programas que serán evaluados y los tipos de evaluación que se aplicarán a los Programas presupuestarios (Pp) de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Culiacán (JAPAC).
- Establecer el calendario de ejecución de las evaluaciones a los programas en operación durante el ejercicio fiscal correspondiente.
- Vincular el calendario de ejecución de las evaluaciones del presente año, con el calendario de actividades de la programación y presupuestación para el ejercicio fiscal del año siguiente.
- Articular el resultado de las evaluaciones realizadas al amparo del presente programa como un elemento relevante de la Presupuestación con base en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, permitiendo mejorar el diseño y operación de los Programas presupuestarios, en beneficio de la población objetivo de los bienes y servicios que a través de ellos se otorgan.

III. Las evaluaciones se realizarán atendiendo lo establecido en los *Lineamientos para la Operación del Sistema de Evaluación del Desempeño de la Administración Pública del Municipio de Culiacán, Sinaloa* (LOSEDAPMC).

IV. Para efectos de los términos utilizados en el presente documento, se deberán entender de acuerdo a lo establecido en el lineamiento SEGUNDO de los LOSEDAPMC.

V. Las evaluaciones se llevarán a cabo a través de personas físicas y morales especializadas y con experiencia probada en la materia que corresponda evaluar, que cumplan con los requisitos de independencia, imparcialidad, transparencia y los demás que se establezcan en las disposiciones aplicables; con cargo al presupuesto del sujeto evaluado responsable del Programa presupuestario a evaluar, previa autorización respecto de su disponibilidad presupuestal.

VI. La Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Culiacán, nombrará un enlace que coordinará la operación, apoyará y supervisará las evaluaciones, considerando el marco normativo vigente en la materia, y a lo señalado en la disposición VIGÉSIMO TERCERO fracción II y VIGÉSIMO CUARTO de los LOSEDAPMC.

VII. Para las evaluaciones de los Programas presupuestarios, la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Culiacán emitirá los Términos de Referencia (TdR) respectivos, conforme a las características particulares de cada evaluación e incluirán el objetivo de la evaluación, los alcances, metodología, perfil del equipo evaluador y productos esperados; tomando en consideración lo señalado en la disposición VIGÉSIMO TERCERO, fracción II, inciso b) de los LOSEDAPMC.

VIII. Una vez concluidas las evaluaciones y recibidos los informes y anexos correspondientes, la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Culiacán, a través del área correspondiente, deberá atender los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) que surjan de las evaluaciones practicadas, suscribiendo compromisos de trabajo, de conformidad con lo establecido en numeral VIGÉSIMO TERCERO, fracción II, inciso n) de los LOSEDAPMC.

IX. La Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Culiacán, deberán dar a conocer de forma permanente a través de su página de Internet, en un lugar visible y de fácil acceso, los documentos y resultados de todas las evaluaciones, a más tardar 30 días hábiles después de la conclusión de las mismas, utilizando para ello los formatos contenidos en los Términos de Referencia y en la *Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas*, emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y vigente al momento de las evaluaciones.

X. La evaluación de los Programas presupuestarios deberá realizarse conforme a los estándares normativos, mediante trabajo de campo y/o gabinete cuando por su naturaleza así se determine, de acuerdo con los criterios establecidos en el lineamiento VIGÉSIMO CUARTO de los LOSEDAPMC; y de la cual se integrará el informe correspondiente.


XI. La Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Culiacán será responsable de la atención al PAE 2026 hasta su total conclusión; así como, del seguimiento y cumplimiento de los Aspectos Susceptibles de Mejora acordados, resultantes de las evaluaciones.

XII. El detalle del Programa Anual de Evaluación 2026, donde se enlistan los Programas presupuestarios a evaluar y tipo de evaluación, se muestra a continuación:


Nº	Clave, Nombre y Modalidad del Pp	Unidad responsable	Ejercicio fiscal al que corresponde el Pp	Tipo de Evaluación	Términos de referencia	Productos Entregables	Plazo o fecha límite de entrega
1	E001- <i>Servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento confiables</i> (E – Prestación de servicios públicos)	Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Culiacán	2025	Específica de Diseño	En las oficinas de JAPAC	Los considerados en los lineamientos técnicos o Términos de Referencia correspondientes.	31 de agosto de 2026

XIII. La incorporación de nuevas evaluaciones o cambios en los tipos de evaluación ya acordados, deberá ser autorizado por los abajo firmantes, si derivado de los cambios se incrementaren los costos previstos.

XIV. El Programa Anual de Evaluación para el Ejercicio Fiscal 2026 de los Programas presupuestarios de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Culiacán es autorizado por los abajo firmantes, entrando en vigor a partir de su publicación y a más tardar el último día hábil del mes de abril de 2026.



Lic. Alejo Castro Lizárraga
Titular de la Unidad de Asuntos
Jurídicos/Representante Legal



Lic. Cinthia Irais Valdez Castro
Coordinador de Auditoría